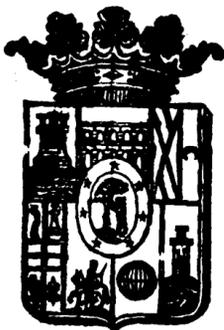


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### Distrito Forestal de Madrid

En el BOLETIN núm. 94, correspondiente al día 19 del actual, aparece un anuncio en el que por equivocación se señala el día 3 de Mayo para la celebración de la segunda subasta de los pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de Cenicientos, debiendo ser para el 23 del mismo.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento del público y efectos consiguientes.

Madrid 30 de Abril de 1894.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

## DIPUTACION PROVINCIAL

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 40,566 litros de de aceite común, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del litro será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta, nueve céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 2.210 pesetas 85 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 40.566 litros de aceite común, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1895 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de (expresado en letra) el litro.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 8 de Junio á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 19,092 kilogramos de chocolate, que se consideran necesarios para los Establecimientos

provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1895, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta 95 céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.861 pesetas 47 céntimos, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 19.092 kilogramos de chocolate que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1895 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cemi-

borán España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 9 de Junio á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 77.318 kilogramos de pasta para sopa, que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 45 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en la de fondos provinciales, por valor de 1.739 pesetas y 65 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Florencio Alonso.

### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sa-

cando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 77.318 kilogramos de pasta para sopa, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Combarán España.—El Diputado secretario, Corcuera.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 74.026 kilogramos de arroz que se consideran necesarios para los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, sección de Beneficencia, de una á cinco de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo del kilogramo será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 52 céntimos de peseta, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de 1.924 pesetas 68 céntimos en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Floren-  
cio Alonso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 74.026 kilogramos de arroz, que se calculan necesarios hasta 30 de Junio de 1896 para el consumo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme.—El Presidente, Eugenio C. España.—El Diputado secretario, Corcuera.

#### SUBASTAS DE MÁS DE 15.000 PESETAS

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 7 de Junio, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de 31.735 kilogramos de tocino, que se consideran necesarios para los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1895, bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna y entregar á los Establecimientos de Beneficencia el tocino que se necesite para el consumo de los mismos desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1895.

2.º El tocino ha de ser precisamente del país, de buena calidad, añejo y de ningún modo rancio ni saladillo. De no reunir estas condiciones se procederá á comprarlo por cuenta del proveedor, si en el plazo que se le designe no presentase el artículo en las condiciones expresadas.

3.º El precio del kilogramo de tocino será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de una peseta setenta y nueve céntimos, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.º Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

1.º El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

2.º Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.º Los pliegos se entregarán al señor Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 2.840 pesetas 28 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

4.º Los depósitos en metálico que se constituyan en la caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

5.º Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la caja de la Corporación se sujetarán en todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

6.º Durante el plazo de media hora

que se señala en la regla 2.º, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

7.º Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

8.º Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

9.º Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

10.º En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.º establece y las que no estén ajustadas al modelo.

11.º Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12.º Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperoibir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

13.º Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas: el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.º Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habili-

tados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.º Dentro (de los quince días siguientes al en que se le comunicare la aprobación definitiva del remate) deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por Administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11.º Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si esta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

12.º Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días, desde que

para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 30 de Abril de 1894.—Floren-  
cio Alonso.

#### Modelo de proposición.

D. N. N..., que habita en..., calle de...,  
núm..., enterado del anuncio publicado en  
el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacan-  
do á pública subasta la Diputación pro-  
vincial de Madrid el suministro de 31.735  
kilogramos de tocino que se calculan ne-  
cesarios para el consumo en los Estable-  
cimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio  
de 1895, se compromete á suministrar  
dicho artículo con estricta sujeción al plie-  
go de condiciones al precio de.... (expres-  
ado en letra) el kilogramo.

(Fecha, y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Eugenio Cam-  
borain España.—El Diputado secretario,  
Coreuera.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión del 19 de Abril de 1894

PRESIDENCIA DEL SR. MATHET

Señores que asistieron:

Fernández Morales.—Borrallo.—  
Talavera.—Pí y Arsuaga.—García  
Gordo.—Alvarez.—Negro y Rojo.—  
Cortina.

Abierta la sesión á las ocho de la  
mañana, fué leída y aprobada el acta  
de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resol-  
ver incidencias del actual reemplazo y  
revisión de los de años anteriores,  
obtuvo el resultado siguiente:

#### Reemplazo de 1894

##### Centro

77 Manuel Varcárcel Querejeta.—  
Soldado sorteable por haber resulta-  
do útil.

##### Buenavista

1 Abdón Sánchez Hernández.—  
Soldado sorteable por haber resulta-  
do útil.

125 Teodosio Romanos Fernán-  
dez.—Inútil: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 1.º del art. 66 de  
la ley.

##### Palacio

212 Martín Angel Villalvilla Gar-  
cía.—Inútil: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 1.º del art. 66 de  
la ley.

##### Hospicio

288 Felipe Manuel Jiménez Ex-  
pósito.—Inútil: recluta en depósito,  
comprendido en el caso 1.º del art. 66  
de la ley.

##### Inclusa

104 Pedro de Grado Sanz.—In-  
útil: excluido totalmente, compren-  
dido en el caso 2.º del art. 63 de la  
ley.

321 Diego Cañizares González.—  
Inútil: recluta en depósito, compren-  
dido en el caso 1.º del art. 66 de la  
ley.

#### Fuenlabrada

17 Silverio Montero Montero.—  
Inútil: recluta en depósito, compren-  
dido en el caso 1.º del art. 66 de la  
ley.

#### San Lorenzo

17 Lorenzo Justo Andrés Pérez  
Ugena.—Talla, 1'495 mm.: excluido  
totalmente, comprendido en el caso  
3.º del art. 63 de la ley.

#### San Martín de Valdeiglesias

49 Bernardo Rosado Tribano.—  
Inútil: recluta en depósito, compren-  
dido en el caso 1.º del art. 66 de la  
ley.

#### Orusco

2 Juan Florentino Moreno Valde-  
riceda.—Inútil: recluta en depósito,  
comprendido en el caso 1.º del art. 66  
de la ley.

#### San Fernando

5 Isidoro Gamboa Barral.—In-  
útil: recluta en depósito, compren-  
dido en el caso 1.º del art. 66 de la  
ley.

#### Vallecas

2 Julián Villaseca Verdú.—In-  
útil: recluta en depósito, compren-  
dido en el caso 1.º del art. 66 de la  
ley.

#### Aranjuez

24 Francisco Fernández Simeón.—  
Talla, 1'560 mm.: soldado sor-  
teable.

#### Arganda

23 Ramón Daganzo Martínez.—  
Útil condicionalmente.

#### Chinchón

20 Fernando Villalobos García.—  
Exceptuado: recluta en depósito,  
comprendido en el caso 10.º del ar-  
tículo 69 de la ley.

#### Morata

18 Victor Villalva Anguita.—Sol-  
dado sorteable por haber retirado su  
alegación.

#### Reemplazo de 1893.

##### Aranjuez

4 Eustaquio Aguila Caro (conoci-  
do por Carlos).—Soldado sorteable  
por no haber justificado su excep-  
ción.

5 Antonio Alvarez Ruiz —Excep-  
tuado: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 3.º del ar-  
tículo 69 de la ley.

8 José Cámara Atalaya.—Inútil:  
excluido totalmente, comprendido en  
el caso 2.º del art. 63 de la ley.

10 Consolación Castillo Parrilla  
(conocido por Tomás).—Exceptuado:  
continúa recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 1.º del art. 69  
de la ley.

11 Manuel Carrasco Aragonés.—  
Exceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 69 de la ley.

16 Antonio Castellanos Martín.—  
Exceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 69 de la ley.

18 Nicolás Castellanos Alcalá.—  
Soldado sorteable por haber dado la  
talla.

22 Pablo Díaz Heredero Román  
(conocido por José).—Exceptuado:  
continúa recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 6.º del art. 69 de  
la ley.

27 Manuel Díaz Acero.—Excep-

tuado: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 11.º del ar-  
tículo 69 de la ley.

28 Tomás Inocente Jiménez Gar-  
cía.—Soldado sorteable por haber  
dado la talla.

30 Eusebio García Vara.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 2.º  
del art. 69 de la ley.

35 Esteban Jiménez Hernández.—  
Exceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 69 de la ley.

37 Pablo García Calvo.—Excep-  
tuado: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 1.º de del ar-  
tículo 69 de la ley.

49 Delfín Hinojosa Beltrán.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 11.º del  
art. 69 de la ley.

53 Angel López Cambra.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 2.º del  
art. 69 de la ley.

54 Vicente Leache González.—  
Talla, 1'520 mm.: continúa recluta  
en depósito, comprendido en el caso  
2.º del art. 66 de la ley.

55 Juan Lázaro Mateos.—Inútil:  
continúa recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 1.º del art. 66 de  
la ley.

59 Faustino Martínez Sánchez.—  
Exceptuado: recluta en depósito,  
comprendido en el caso 1.º del art. 69  
de la ley.

63 Francisco Montes Vega.—Ex-  
ceptuado: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 1.º del art. 69 de  
la ley.

64 Sebastián Maroto Muñoz.—Ex-  
ceptuado: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 69 de  
la ley.

66 Manuel Moreno Lázaro.—Ex-  
ceptuado: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 69 de  
la ley.

70 Pablo Martínez del Burgo.—  
Exceptuado: recluta en depósito com-  
prendido en el caso 11.º del art. 69 de  
la ley.

72 Francisco Merino Jiménez.—  
Exceptuado: recluta en depósito,  
comprendido en el caso 2.º del art. 69  
de la ley.

76 Benito Navarro Ruiz.—Talla,  
1'540 mm.: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 66 de  
la ley.

78 Dionisio Olivas Ruiz.—Excep-  
tuado: recluta en depósito, compren-  
dido en el caso 11.º del art. 69 de la  
ley.

86 Antonio Portillo Padilla.—Ex-  
ceptuado: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 69  
de la ley.

87 Julián Padilla García.—Ex-  
ceptuado: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 69 de  
la ley.

88 Antonio Parras Callejo.—Ex-  
ceptuado: recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 69 de  
la ley.

100 Juan de Dios Sánchez Martí-  
nez.—Talla, 1'520 mm.: recluta en  
depósito, comprendido en el caso 2.º  
del art. 66 de la ley.

101 Felipe Sánchez Carrasco.—  
Talla, 1'550 mm.: Exceptuado: reclu-  
ta en depósito, comprendido en el ca-  
so 2.º del art. 69 de la ley.

#### Arganda

1 Luciano Orejón López.—Inútil:  
continúa recluta en depósito, com-

prendido en el caso 1.º del art. 66 de  
la ley.

3 Antonio Muñoz González.—Sol-  
dado sorteable por haber cesado su  
excepción.

8 Jacinto Vedia Guillén.—Talla,  
1'535 mm.: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 2.º  
del art. 66 de la ley.

13 Mariano Corral Gómez.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 2.º del  
art. 69 de la ley.

14 Angel Santiago Rinconada  
Díaz.—Inútil: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 66 de la ley.

16 Miguel Martín Majolero.—Ta-  
lla: 1'560 mm.: Exceptuado: continúa  
recluta en depósito, comprendido en  
el caso 1.º del art. 69 de la ley.

20 Santiago Hidares Blanco.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 2.º del  
art. 69 de la ley.

21 José María Guzmán Fresne-  
da.—Exceptuado: continúa recluta en  
depósito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 79 de la ley.

26 Santos Gil Mingo.—Exceptua-  
do: continúa recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 2.º del art. 69 de  
la ley.

29 Carlos Sanz Castejón —Excep-  
tuado: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 9.º del ar-  
tículo 69 de la ley.

#### Brea.

7 Esteban Galisteo Rivero.—Ta-  
lla, 1'560 mm.: Inútil: continúa re-  
cluta en depósito, comprendido en el  
caso 1.º del art. 66 de la ley.

8 Cándido Pérez González.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º del  
art. 69 de la ley.

#### Belmonte de Tajo

1 Gabino Gregorio Morato Huel-  
ves.—Inútil: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 66 de la ley.

3 Sebastián José Florentino Gos-  
tanza Afuera.—Exceptuado: conti-  
núa recluta en depósito, comprendi-  
do en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

7 Eustaquio Simón Guerrero Car-  
vajal.—Exceptuado: continúa recluta  
en depósito, comprendido en el caso  
2.º del art. 69 de la ley.

#### Carabaña.

2 Juan Montalvo Corcovado.—  
Exceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º  
del art. 69 de la ley.

9 Lorenzo Barbero González.—  
Inútil: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 1.º del artí-  
culo 66 de la ley.

13 Cándido Madrid Pérez.—Ex-  
ceptuado: continúa recluta en depó-  
sito, comprendido en el caso 1.º del  
art. 69 de la ley.

15 Juan Sacedo López.—Excep-  
tuado: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 1.º del art. 69  
de la ley.

17 Lucio Calero García.—Inútil:  
continúa recluta en depósito, com-  
prendido en el caso 1.º del art. 69 de  
la ley.

#### Colmenar de Oreja

4 Paulo Blanco Gil.—Talla, 1'530  
mm.: continúa recluta en depósito,  
comprendido en el caso 2.º del artí-  
culo 66 de la ley.

5 Policarpo Martínez Mingo.—Util condicionalmente.

10 Alejandro Encinas Benito.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

11 Lucio de Santos Freire.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

12 Félix Ramos Martínez.—Util condicionalmente.

13 Valentín Sánchez Mingo.—Inútil: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

16 Eusebio Fernández Afuera.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

17 Francisco García Martín.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

19 Marcelino Barrios Castejón.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

20 Celestino Afuera de la Cuesta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

24 Agustín Mingo Gonzalo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

27 Germán Carrero Benito.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

31 Alberto Robleño Martínez.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

32 Ciriaco Ruiz Muñoz.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

35 Ramón Díaz Salinas.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

36 Angel Velasco Gómez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

42 Vicente Fuente Mochales.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

43 Manuel Sancho Mingo.—Talla, 1'540 mm.: exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

45 Andrés Iniesta Guerrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

46 Gonzalo Fernández Carrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

47 Pedro Rodríguez González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

49 Francisco Díaz Guillén.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

53 Tomás Carralero Benito.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

#### Chinchón

4 Baltasar Heras Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

11 Eusebio Montero Díaz.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

21 León Caraballo Manquillo.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

23 Niceto Gaitero Comendador.—Exceptuado: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

28 Isaac Guzmán Catalán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

31 Jacinto Gómez López.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

32 Ameliano Sáez Romo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

33 Carmelo Comendador Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

40 Damián Salas Martínez.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

41 Miguel Zamora Manquillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

45 Eduardo Boye López.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

46 Clemente Juan Antonio García López.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

50 Miguel Caz Cebolla.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

51 Tomás Nemesio Tolmos Alvarez de Miranda.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Estremera

2 Pedro Castillo Delgado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

5 Angel Moreno Hoyo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

7 Lucio Belinchón Salcedo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

15 Isidro Martínez Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

20 Mariano Pérez Domínguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

22 Cándido Oliva y Oliva.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

26 Manuel López Yuste.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Fuentidueña

9 Bartolomé Bernardo Domínguez Aparicio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Morata

2 Mariano de la Torre Bazán.—

Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

6 Eladio de la Torre Montes.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

10 Salvador Salinas Moreno.—Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

12 Juan González Cantarero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

14 Román Martínez Durán.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

26 Gumersindo Gómez Flores.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

27 Fernando Díaz Pérez.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

28 Manuel Hernández del Amo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

#### Perales de Tajuña

3 Juan Colmenar Busero.—Inútil. Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º del art. 66 de la ley.

4 Francisco Gabino del Mazo García.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

#### Tielmes

1 Paulino Martínez Fernando.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

3 Justo Sánchez Lozano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

6 Jacinto García Briceño.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

7 Rogelio Cadena García.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

9 Mateo del Pozo Bonilla.—Excluido totalmente, comprendido en el caso 8.º del art. 63 de la ley.

10 Gregorio Redondo Barbero.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

12 Salvador Expósito.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Valdaracete

1 Julián Soria Ventura.—Talla, 1'525 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

3 Gumersindo Campeño Gordillo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

5 Eladio Cerezo Campeño (conocido por Demetrio).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

6 Teófilo Muñoz Huelves (conocido por Gabino) Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

7 Tomás Ventura Muñoz.—Exceptuado: Talla, 1'520 mm.: conti-

núa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º de los arts. 69 y 66 de la ley.

12 Jacinto Campeño Huelves (conocido por Trifón).—Soldado sorteable por haber dado la talla.

15 Andrés Sánchez Minuesa López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Villacanejos

2 Pablo Ruiz Moreno.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

#### Villamanrique

1 Andrés García Garnacho.—Exceptuado: continúa recluta en depósito comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

2 Doroteo Rafael Curruchaga.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

3 Esteban Curruchaga Delgado.—Exceptuado. Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º de los arts. 69 y 66 de la ley.

9 Fructuoso López Robleño.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

10 Valentín Martínez Zapata.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Villarejo

1 Daniel García Pina.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

2 Julián Sacristán García Castejón.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

6 Antonio de la Cruz Expósito.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

9 Tiburcio González López.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

10 Santiago Tinajas Garnacho.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

12 Isidro Pérez Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

13 Francisco Sacristán Fraile.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

14 Norberto Redondo Prados.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

16 Enrique de la Cruz Expósito.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

17 Guillermo Guerrero Rivas.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

19 Pedro Fernández.—Talla, 1'515 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

25 Rafael Ragel Prudencio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

28 Ambrosio Galisteo Toloba.—Soldado sorteable por haber dado la talla.



30 Mariano Díaz Bonilla.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

31 Inocente Rodríguez Domingo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Leganés

19 Manuel Gutiérrez Mingo.—Soldado sorteable por haber dado la talla.

#### Reemplazo de 1892

#### Aranjuez

7 Maximino Beltrán del Val.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

10 Joaquín Carrizo Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

11 Gumersindo Carrero Martínez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

12 José de la Calle García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

13 Emilio Ceca Moreno.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

14 Matías Carrero Pascual.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

18 Eugenio Dávila Ortiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

19 Patrocinio Díaz Garzón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

21 Severiano Díaz Villamol.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 11.º del artículo 69 de la ley.

30 Justo Gómez Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

31 José García Muñoz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

32 José Gutiérrez Calero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

35 Pablo Lucas Lacalle (conocido por Francisco).—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

36 Pablo Lopez Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

40 Juan Molina Carranque.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

42 Valentín Martínez Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

43 Antonio Montoya Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 11.º del art. 69 de la ley.

47 Gregorio Ortega Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 11.º del artículo 69 de la ley.

66 Tomás Trigo Hernández.—

Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

71 Juan Vega Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Arganda

4 Antonio Sardinero Ruiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

9 Victorio Coso Escribano.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

14 Casimiro Juan José Aguilar Daganzo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

15 Romualdo Antonio Guillén Sanz.—Talla, 1'535 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

17 José Orejón Ruiz.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

20 Petronilo Antolín González.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

24 Miguel del Toro Barrios.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

31 Manuel Verde Atienza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

33 Angel Millán Sánchez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción.

34 Gregorio Medina Herranz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

36 Ramón Madrid García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

38 Eustaquio Expósito.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

#### Belmonte de Tajo

1 Hilario Mariano García Bravo.—Exceptuado. Talla, 1'510 milímetros: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

6 Maximino García Avila.—Exceptuado. Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

13 Mateo Gabino Torres Cediell.—Exceptuado. Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

14 Cipriano Felipe Jiménez Mingo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

#### Carabaña

2 Benito del Pozo Briceño.—Exceptuado. Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en los casos 1.º y 2.º de los artículos 69 y 66 de la ley.

#### Colmenar de Oreja

3 Antonio Rodríguez Cerezo.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

7 Blas Benito Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

10 Julián Moreno Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

11 Florentino García Aguilera.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

15 Apolinar de la Rubia Mingo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

18 Jesús Ortego Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

21 Bernardo Antonio Rubio García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

22 Felipe Portillo García Arisco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 11.º del art. 69 de la ley.

25 Juau Mingo Roldán.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

28 Francisco Hernández Millán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

29 Víctor Simancas Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

32 Francisco Corcovado Arredondo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

34 Felipe García García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

59 Bruno López García.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

40 Teresiano Mingo Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

41 Quintín Pintado Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

42 Carlos Rodríguez Estechea.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

43 Andrés Reyero Díaz.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

46 Antonio Manuel González Alvar.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 7.º del art. 69 de la ley.

#### Chinchón

10 Nemesio Heras Caz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la ley.

18 Bonifacio Roldán Parrilla.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

21 Arnulfo Rodríguez Alto Ros.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

23 Ramón Ganvi Manquillo.—Talla, 1'520 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

25 Nicolás Butrago Cuesta.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

26 Cipriano Pascual Serna.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

31 Antonio Alvarez Ortega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

#### Estremera

2 Julián Sánchez Herrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

9 Juan Hoyo Sáez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

10 Pedro Sánchez Sacedo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

12 Santiago Centenera Terciado.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

16 Eugenio Martínez Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

18 Saturnino Herreros Hoyo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

#### Fuentidueña de Tajo

2 Deogracias Moreno Jiménez.—Talla, 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

4 Trifón Ruiz Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

7 Hilario Fernández Jiménez.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

#### Morata

1 José Manuel García Ezquerra Vara.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

6 José González Vázquez.—Talla, 1'500 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

11 Juan Mora Pedraza.—Talla, 1'505 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

13 Julián Gallego de la Torre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

14 Mariano Serrano Roldán.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

21 Francisco Jiménez Carrasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

24 Luis Mesonero Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

25 Nemesio Navarro Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

#### Perales de Tajuña

5 Fidel García Anguita.—Exceptuado: continúa recluta en depósito,

comprendido en el caso 2.º del artículo 69 de la ley.

7 Juan Bermejo García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

**Tielmes**

14 Hipólito Gómez Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

**Valdelaguna**

4 Basilio López Gil.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

**Villarejo de Salvanés**

2 Fulgencio Garnacho Díaz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

4 Blas Gutiérrez Ortega.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

6 Angel Díaz Pina.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 9.º del art. 69 de la ley.

7 Juan García Castejón Domingo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

10 Guillermo Voz Prudencio.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

13 Román Bravo García Filia.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 66 de la ley.

14 Cándido Alcázar García Fraile.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

17 Juan Hilario Ruiz Tinajas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

19 Santos Pérez Gozalo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

21 Ambrosio Garnacho González.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

**Valdaracete**

3 Antonio Rojas Huelves.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

6 Angel Trapero Pérez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

7 Primitivo Sánchez Montes.—Talla, 1'520 mm.: Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

8 Nemesio Sánchez Gallego.—Talla, 1'530 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

**Villaconejos**

1 Julián Domingo Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

2 Benito Ruiz Olivares.—Exceptuado: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 69 de la ley.

6 Toribio Eulogio Agudo Martínez.—Exceptuado: continúa recluta

en depósito, comprendido en el caso 1.º del art. 69 de la ley.

**Vallecas**

12 Pascual Melgares Villa.—Talla 1'510 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

14 Mariano Cuesta Loeches.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

**San Lorenzo**

29 Teodoro Bravo Martín.—Talla, 1'540 mm.: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 2.º del art. 66 de la ley.

**Leganés**

21 Vicente Romo Tobares.—Inútil: excluido totalmente, comprendido en el caso 2.º del art. 63 de la ley.

**Palacio**

326 Baldomero García Goy.—Inútil: continúa recluta en depósito, comprendido en el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

**REVISION.—Reemplazo de 1891.**

**Aranjuez**

2 Pedro Alvarez Calonje.—Soldado sorteable por no haber justificado su excepción.

3 Agustín Avila Villalva.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Tomás Barroso López.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Enrique Bustos Larces.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Adrián Cano Huelailo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

15 Jesús Cuevas Pascual.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

28 Juan Fernández Teruel.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

35 Pío González Sicilia.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

45 Alberto González Cuenca.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

51 Carmelo García Gálvez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

61 José Montalvo Quintas.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

64 Fermín Félix Martínez Gallego.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del 69. Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

66 Matías Policarpo Martínez Carrero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

70 Juan de Mata Martín Ortega.—Exceptuado con arreglo al caso 11.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

73 Miguel Martínez Cazorla.—Oficiése á la Comisión provincial de Salamanca para que sea tallado en revisión.

75 Antonio Moreno Lázaro.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

82 Miguel Quiñones Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

84 Rufino Ruiz Fraile.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

85 Vicente Rodríguez Alto y Ruiz Tapiador.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

86 Benito Fausto Ríos Royo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

88 Gregorio Ruiz Valencia.—Exceptuado con arreglo al caso 11.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

89 Antonio Rodríguez Portillo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

94 Saturnino Sánchez Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

**Arganda**

4 Manuel Salvanés Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Toribio Julián Navarro Valles.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

31 Joaquín Alvarez Martínez.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

85 Julián Ballesteros Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Brea**

1 Sebastián Martínez Ontoba.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Carabaña**

2 Policarpo Ancola del Amo.—Exceptuado con arreglo á los casos 1.º y 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

6 Aniceto Barbero González.—Exceptuado con arreglo á los casos 1.º y 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Colmenar de Oreja**

6 Antonio González Figueroa.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 José Cabadas Crespo.—Talla, 1'510 mm.: Exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

14 Julián Robleño Cuéllar.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Marcelo Mora Sánchez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 Raimundo Sicilia de la Osa.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

29 Ciriaco Sancho Mingo.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

30 Manuel Crespo Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

32 Celestino Fernández San Andrés.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

33 Aureliano García y García.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

34 Zoilo García Rivera.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

35 Alberto Hernández Carrero.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

40 Agustín Costanza Robleño.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

41 Regino Hernández Alia.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la ley en el caso 1.º del art. 66.

42 Angel Martín Mingo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

44 Marcelino Jiménez Carpio.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

52 Donato García Martínez.—Soldado sorteable por haber cesado su excepción y resultado útil.

54 Dionisio Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 5.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

**Chinchón**

12 Nemesio Torres Benavente.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

14 Matías Agustín Gómez Pérez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

15 Victor París Carpintero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

21 Bernardino Carretero Cuesta.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Victoriano Caballero Manquillo.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

24 Fernando Gaitán Badillo.—Ta-

lla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

31 Faustino Alipio Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

32 José Susiac Codes.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

35 Francisco Comendador Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

41 Martín Bendicho Díaz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

#### Estremera

3 Ciriaco Gómez Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

11 Antonio Camacho Sánchez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

12 Pedro Higuera Morillas.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

15 Ecequiel Cerdón Moreno.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

19 Raimundo Montejano Duarte.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

#### Fuentidueña

4 Casimiro Pérez Gonzalo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

5 Isaac Piña López.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

9 Félix Gonzalo Baeza.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

13 Hdefonso Cambrero Fernández.—Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

14 Santiago Ganllote Picante.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del artículo 66 de la ley.

#### Morata

2 Pablo Sánchez Fominaya.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

13 Julián Moreno Sánchez.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

15 José Higuera Aparicio.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

22 Cecilio González Galeote.—Talla, 1'515 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

24 Lázaro Rivero Moreno.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

29 Claudio González Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Perales

4 Francisco Pérez Díaz.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

8 Nicolás Hernández Martínez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

#### Tielmes

1 Eladio García Figueroa.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 Esteban Santiago Pérez.—Talla, 1'540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

10 Sandalio Brea García.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

12 Santos Redondo Barbero.—Talla, 1'510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

17 Domingo García Expósito.—Exceptuado con arreglo al caso 5.º artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Valdaracete

2 Doroteo Rojas Galán.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º art. 66 de la ley.

4 Saturnino Huelves Muñoz.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

7 José Martínez Navarro.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º art. 66 de la ley.

8 Miguel Pérez Cuesta.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

#### Villarejo

1 Manuel Sacristán Bonilla.—Talla, 1'535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

2 Isidoro Monterroso Saz.—Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del artículo 66 de la ley.

8 Eladio Galisteo Toloba.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

10 Gregorio García y García Filia.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

16 Lorenzo Velilla Morante.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla, 1'530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

17 Francisco García Gitano Pérez.—Cesó su excepción. Talla, 1'520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

19 Teodoro García Fraile y García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 1.º del art. 66 de la ley.

15 Ventura Sacristán Velilla.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

26 Bonifacio González Pérez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Talla, 1,530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene el caso 2.º del art. 66 de la ley.

27 Benito Bonilla Domingo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Miguel Mathet.—El Secretario, Camilo Pozzi.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

#### A los Ayuntamientos.

No obstante las circulares publicadas por la Delegación de Hacienda en el BOLETÍN OFICIAL de 12 de Enero último, y por la Tesorería de mi cargo en el de 6 de Febrero siguiente, encareciendo á los Ayuntamientos la necesidad de que ingresen en las arcas del Tesoro los débitos que tienen á favor de la Hacienda; esta Oficina ha visto con disgusto que muchas Corporaciones, desatendiendo leales advertencias, no han correspondido á lo que de su gestión y propio interés era de esperar.

Encomendada á esta Tesorería la realización de todos los descubiertos y obligaciones á favor de la Hacienda pública, he creído oportuno excitar una vez más el celo de los Ayuntamientos de esta provincia para que dentro del corriente mes ingresen cuantas cantidades resulten adeudar.

No han de limitarse las Corporaciones á solventar los débitos de la época de su gestión, sino que, para llenar cumplidamente sus deberes por lo que respecta á la recaudación y entrega de fondos y alejar de sí toda responsabilidad, han de incoar y ultimar, si ya no lo hubieran hecho, los expedientes necesarios, hasta realizar los descubiertos que procedan de anteriores épocas.

Esta Tesorería espera confiadamente que, penetrándose los Ayuntamientos del objeto y advertencias de la presente circular, se apresurarán á ingresar, antes del día 20 del corriente mes, el importe de lo que á cada Municipio corresponda por el tercer trimestre de consumos, débitos de los anteriores por igual concepto, y los demás descubiertos y obligaciones que por otros ramos tengan á favor de la Hacienda.

Haciéndolo así evitarán á esta Tesorería el disgusto de expedir nuevos apre-

mios, que siempre ocasionan perjuicios á los pueblos, y el de proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado la responsabilidad de los Alcaldes y Concejales que no cumplan sus deberes en cuanto á la realización de los débitos, ya procedan de obligaciones de los actuales Ayuntamientos, ya tengan origen en épocas anteriores.

Madrid 4 de Mayo de 1894.—José María Travesí y Cos-Gayón.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid.

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta, segunda vez, varios materiales procedentes del servicio de arrastres del ramo de parques y jardines, bajo el tipo de 3.129'50 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 157 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 313 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1894, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Alcalde ó autoridad en quien delegue hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 7 de Mayo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Alameda del Valle

Las cuentas municipales de este lugar, correspondientes á los ejercicios económicos de 1887-88, 1888-89, 1889-90, 1890-91, 1891-92 y 1892-93, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Alameda del Valle 5 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Mariano Sanz.

### Bustarviejo

La matrícula de subsidio industrial y de comercio, formada en esta villa para el próximo ejercicio de 1894 á 95, se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 8 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Martín Pascual.

### Cadalso

El día 20 de los corrientes, á las once de la mañana, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Municipio, el arrendamiento en pública subasta de los derechos de degüello de reses en el matadero público, durante el año económico de 1894 á

95, bajo el tipo de 200 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

**Fuentidueña de Tajo**

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el ejercicio de 1894 á 95, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del plazo expresado las reclamaciones que consideren oportunas.

Fuentidueña de Tajo 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José F. Buendía.

**Cadalso**

El día 20 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos y sal común para el año económico de 1894 á 95, bajo el tipo de 7.150 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cadalso 4 de Mayo de 1894.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

**Coslada**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en esta villa á cubrir el encabezamiento de consumos y recargos establecidos, con facultad de libre venta por todo el año económico de 1894 á 95, con la cualidad de sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, se anuncia la segunda para el día 27 del corriente y hora de las doce del mismo, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en cuya subasta se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo, segun dispone el art. 53 del Reglamento.

Coslada 7 de Mayo de 1894.—El Alcalde, José Liberales.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida á Juan Uz Castro, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 28 de Abril, señalando el día 23 del próximo Mayo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Francisco López Narro, Esteban Bargo Centeno, Ramón Braoiz Lucas y José Palmeiro Andrade, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 1.º de Mayo de 1894.—El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Rafael Torcano y otro, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 3.ª auto fecha 15 del actual, señalando el día 9 del próximo mes de Mayo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Manuel Moreno, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

Sección 3.ª—En la causa procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, seguida contra Rafael Torcano y otro, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 3.ª auto fecha 15 del actual, señalando el día 9 del próximo mes de Mayo y hora de la una de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José Pérez Sanz, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sección, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Abril de 1894.—El Oficial de Sala, José Sánchez Morayta.

**Jugados de primera instancia**

**INCLUSA**

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, y mi Escribanía, promovidos por D. Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, contra D. José Díez Velasco y D. Rafael de Lacy, sobre tercería de mejor derecho, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 16 de Abril de 1894; D. Luis Rodríguez de Llera, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma; vistos los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes, de la una como demandante y por su derecho propio Don Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, mayor de edad y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Antonio del Aguila y Sola y representado por el Procurador D. Joaquín Segado y Ochoa, y de la otra, en concepto de demandados, D. José Díez Velasco, también por su propio derecho, mayor de edad y vecino de esta capital, defendido por el Letrado D. Juan G. Lladó y Figueroa y representado por el Procurador Don Francisco Morales Sánchez; y D. Rafael de Lacy y Veguera, también por su derecho propio, mayor de edad y de esta vecindad, constituido en rebeldía, sobre tercería de mejor derecho al cobro de un cré-

dito con el producto de los bienes vendidos á este último, como demandado, en autos ejecutivos que contra él sigue el señor Díez Velasco sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo declarar y declaro que D. Carmelo Pérez Agua tiene derecho preferente sobre D. José Díez Velasco para el cobro de su crédito, con el producto ó precio de los bienes embargados y vendidos en los autos ejecutivos, como de la propiedad del deudor D. Rafael de Lacy.

Así por esta mi sentencia definitiva, que por la rebeldía del demandado D. Rafael de Lacy y Veguera le será notificada en la forma que previene el expresado artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en su caso los edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, y sin hacer expresa condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Cuya sentencia se publicó en el día de su fecha; y en cumplimiento de lo mandado para que sirva de notificación á D. Rafael de Lacy y Veguera, formalizo la presente con el visto bueno del Sr. Juez, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 25 de Abril de 1894.—El actuario, Félix Ontiveros.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera. 65

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 del mes actual, esta Dirección general ha señalado el día 16 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para la reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 27 al 31, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 21.791 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 11 de Junio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 220 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Abril de 1894.—El Director general, B. Quiroga.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Madrid á Francia, por Irún, kilómetros 27 al 31, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha, y firma del proponente).

**Tribunal provincial Contencioso-administrativo**

Por el Procurador D. Francisco Morales y Sánchez, á nombre y con poder del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, se ha acudido al Tribunal provincial Contencioso-administrativo interponiendo recurso contra una resolución del Excelentísimo Sr. Gobernador de la provincia, fecha 17 de Enero último, que revocó un acuerdo de aquél, [de 29 de Septiembre anterior, que impuso á la Compañía de electricidad La Madrileña el máximun de la pena que señalan los artículos 294 y 297 del reglamento de Consumos, por haber introducido 400 quintales métricos de carbón mineral sin documento de adeudo ni autorización para introducirlos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 14 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 9 de Mayo de 1894.—Licenciado Rafael Gómez Robledo. 70

**Banco Vitalicio de Cataluña**

Habiéndose extraviado la póliza número 7.446 que libró esta Compañía á Don Pedro Romay Ballenilla en 19 de Mayo de 1888, vesino entonces de La Coruña, se hace público por medio del presente anuncio á fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Dirección de la Compañía dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona 5 de Mayo de 1894.—Por el Banco Vitalicio de Cataluña: El Gerente, Antonio de Barnola. 64

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid**

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 330.096 por 1.837 imposiciones, de las cuales son nuevas 272; y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 300.741, á solicitud de 527 imponentes, 247 de ellos por saldo.

Madrid 6 de Mayo de 1894.—El Director, Juan de la Torre.

MADRID: 1894.—Eec. Tip. del Hospicio.